

CENTRO DE CONCILIACION DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION EN BUCARAMANGA

RECIBIDO

Código No. 3286

Junio 16 / 2015

HORA: 9:15 a.m.

FOLIOS: 127 FOLIOS

OTRO: GUMON A SUOZEL

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
PROCURADOR JUDICIAL PARA ASUNTOS CIVILES DE BUCARAMANGA –
REPARTO
E. S. D.

REFERENCIA: Solicitud de CONCILIACION

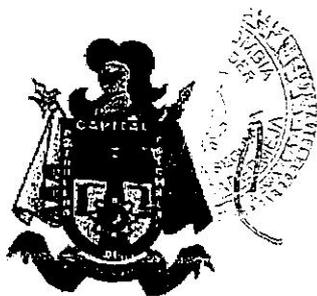
CITANTE: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA.
CITADO: FEDERACIÓN AGROPECUARIA DE BARRANCABERMEJA,
FEDAGRO, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU PRESIDENTE Y/O
QUIEN HAGA SUS VECES.

JOSE DEL CARMEN SANTAMARIA PEREZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barrancabermeja, 13.567.033 expedida en Barrancabermeja, Abogado, portador de la TP No. 182-023 del CSJ, domiciliado en la ciudad de Barrancabermeja, obrando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Barrancabermeja, delegado mediante decreto 004 de 2012 expedido por el señor Alcalde Municipal de Barrancabermeja para representar judicial y extrajudicialmente al Municipio de Barrancabermeja, y ende como Apoderado del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, por medio del presente escrito me permito presentar las **PRETENSIONES** y **HECHOS** objeto de **CONCILIACION PREJUDICIAL**, con el fin de lograr un acuerdo amigable entre las partes, previo al inicio de **ACCION REIVINDICATORIA**, consagrada en el Art. 946, 950 y 952 del Código Civil en contra de la **FEDERACION AGROPECUARIA DE BARRANCABERMEJA FEDAGRO**, representada legalmente por su Presidente y/o quien haga sus veces ante la jurisdicción Ordinaria, en los siguientes términos:

I. HECHOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO DE LA ACCION REIVINDICATORIA Y POR ENDE LA SOLICITUD DE CONCILIACION

PRIMERO: El Municipio de Barrancabermeja a través de la Escritura pública No. 1360 del 03 de agosto de 2005 se hizo a la propiedad de un lote de terreno identificado con la cedula catastral No. 01-06-0207-0001-000, ubicado en la calle 64 No. 36B – 161 y en la carrera 36B No. 64 – 66/90, del Barrio La Esperanza del Municipio de Barrancabermeja (Santander), con folio de matrícula inmobiliaria número No. 303-63779.

SEGUNDO: Que por escritura pública No. 0732 de fecha 01 de abril de 2014, otorgada en la notaria Segunda de Barrancabermeja, el Dr. JUAN CARLOS



ESPINOSA VARGAS, Secretario General, en su condición de Alcalde encargado del Municipio de conformidad con el Decreto Municipal No. 065 del 25 de Marzo de 2014, elevó a escritura pública la división material sobre el predio antes descrito, quedando así:

LOTE A, (lote megaludoteca) ubicado en el Barrio La Esperanza de la ciudad de Barrancabermeja, que cuenta con un área de 11.525,18 M2, alinderado así: : AL NORTE: del punto M-1 al punto M-2 en longitud de 87.95 mts con la calle 65 AL ESTE, del punto M-2 al punto M-8 en longitud de 133.61 mts con el lote B "Matadero Municipal" de la misma subdivisión; AL SUR del punto M-8 al punto M-9 en longitud de 78.69 mts, continua del punto M-9 al punto M-10 en longitud de 11.55 mts todo este trayecto con la calle 64, AL OESTE del punto M-10 al punto M-1 en longitud de 129.99 mts con la carrera 36B y encierra, al cual le asignaron el número de matrícula inmobiliaria número 303 – 84791 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Barrancabermeja

LOTE B (lote matadero municipal)

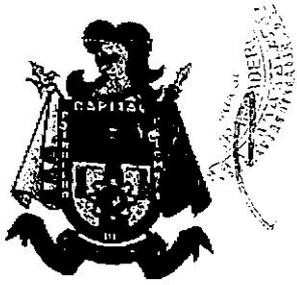
LOTE C (escuela plan 82).

TERCERO: La división material fue autorizada por la Curaduría Urbana de Barrancabermeja, mediante licencia de subdivisión urbana de fecha 20 de febrero de 2014, mediante resolución No. 058-14 del 20 de febrero de 2014.

CUARTO: FEDAGRO Barrancabermeja construyó mejoras sobre el lote A identificado con matrícula inmobiliaria 303 - 84791, con el objeto de organizar exposiciones bovinas, así como ferias agroempresariales, según sus actividades económicas.

QUINTO: Sobre el mencionado lote A, la Alcaldía de Barrancabermeja, la Gobernación de Santander y Ecopetrol S.A, construirán el proyecto denominado MEGALUDOTECA, el cual se constituirá en un espacio de conocimiento, investigación, diversión entre otras, que beneficiará a toda la población de la ciudad de Barrancabermeja. La inversión estimada de este proyecto es de Doce mil trescientos dieciséis millones cuatrocientos veintidós mil setecientos veinticuatro (\$12.316.422.724), debiendo la Alcaldía de Barrancabermeja aportar el predio lote A para la construcción del proyecto, más la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000).

SEXTO: La Alcaldía de Barrancabermeja realizó un avalúo de las mejoras que se encuentran en el lote A, requerido para la construcción del proyecto



MEGALUDOTECA, arrojando un valor de dos mil doscientos veintiún millones doscientos diecisiete mil trescientos dieciséis pesos (\$2.211.217.316)

SEPTIMO: La Alcaldía de Barrancabermeja ha realizado acercamientos con FEDAGRO en relación a la compra de las mejoras que se encuentran en el lote A, habiéndose llegado a unos acuerdos en relación a los valores de las mejoras, forma de pago y fecha de entrega de las mismas, los cuales en todo caso se encuentran sujetos al trámite de conciliación y a la aprobación del juez que corresponda, al tenor de lo dispuesto en el decreto 1716 de 2009.

OCTAVO: Que el Comité de Conciliación del Municipio de Barrancabermeja, estudió la situación del lote A identificado con matrícula inmobiliaria número 303 - 84791, habiendo decidido para dar inicio a la celebración de conciliación prejudicial siendo el citado FEDAGRO.

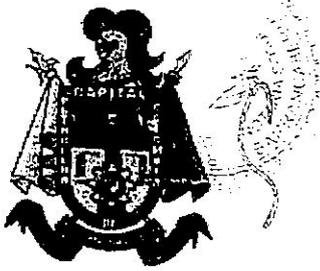
NOVENO: Que por ser la parte citante una entidad de derecho público, es necesario acudir ante la entidad competente, con el fin de someter el presente asunto al respectivo control de legalidad, trámite que se encuentra sujeto a la respectiva aprobación del despacho judicial que corresponda, al tenor de lo dispuesto en el decreto 1716 de 2009.

I. PRETENSIONES

PRIMERO: La entrega formal y material, por parte de FEDAGRO BARRANCABERMEJA de las mejoras que actualmente se encuentran en el predio objeto de la presente solicitud, a favor del Municipio de Barrancabermeja.

SEGUNDO: El Municipio de Barrancabermeja, reconocerá y pagara a favor de FEDAGRO, por las mejoras ubicadas en el lote A con folio de matrícula número 303 - 84791, una suma de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.200.000.000.00), que se consignaran en una cuenta de ahorros y/o corriente, que designe FEDAGRO para ello. La anterior suma de dinero será pagada en tres plazos, en las vigencias presupuestales 2015, 2016 y 2017

TERCERO: Que este trámite se pueda hacer de mutuo acuerdo entre convocante y convocando, utilizando la vía de la CONCILIACION, solicitando la aprobación del ACTA DE CONCILIACION del JUEZ COMPETENTE, teniendo el acompañamiento de la Procuraduría.



II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi solicitud en el Art. 27 y 35 de la Ley 640 de 2001, en el Preámbulo, el Art. 209 y el numeral 3 del Art. 287 de la Constitución Política de Colombia, los Artículos 665, 669, 673, 946, 950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 966, 969 y concordantes del Código Civil; 14, 15, 16, 19 a 23, 77, 100, 396 y siguientes, 681 y siguientes, y demás normas concordantes de Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes.

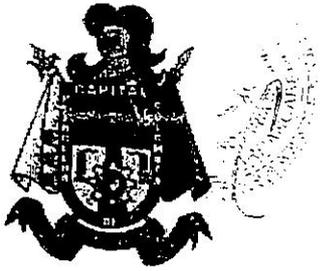
III. PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTIA

El procedimiento a seguir es el de la conciliación Ley 640 de 2001, Se trata de un proceso ordinario de mayor cuantía regulado en el Código de Procedimiento Civil en los Artículos 396 y siguientes. Por la naturaleza del proceso, por el lugar de ubicación del inmueble y por la cuantía la cual estimo es superior a los dos mil millones de pesos mcte (\$2.000.000.000.00), es usted competente, Señor Procurador para conocer de esta solicitud de Conciliación. La acción a ejercer en el evento de no llegar a acuerdo conciliatorio sería la reivindicatoria.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

Anexo como pruebas, los siguientes:

- Solicitud de Audiencia de Conciliación, presentada ante FEDAGRO.
- Copia de la escritura pública No. 0732 de fecha 01 de abril de 2014, otorgada en la notaria Segunda de Barrancabermeja
- Avalúo de las mejoras.
- Copia del proyecto de la MEGALUDOTECA
- Certificados de Libertad y Tradición No. 303-84791, 303 - 63779
- Certificado de existencia de la FEDERACION AGROPECUARIA DE BARRANCABERMEJA.
- Acta de Comité de conciliación del municipio de Barrancabermeja
- Actas de acuerdos firmadas con FEDAGRO
- Constancia de entrega de traslado a la parte citada y a la Agencia Nacional de Defensa del Estado.
- Actos protocolarios que designan al suscrito como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Barrancabermeja , y lo delegan para representar judicial y extrajudicialmente al ente municipal.



V. JURAMENTO

Así mismo manifiesto, bajo la gravedad del juramento, no haber presentado demandas o solicitudes de conciliación con base en los hechos narrados.

VI. NOTIFICACIONES

El Municipio de Barrancabermeja en la Cra 5 No. 50-43 sector comercial de Barrancabermeja.

La Federación Agropecuaria de Barrancabermeja en Cra 3 No. 49 – 29 piso 2 Barrancabermeja.

La agencia nacional de defensa judicial en la Carrera 7 No. 75 – 66 Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3, Bogotá – Colombia. www.defensajuridica.gov.co

Sin ningún otro particular.

Atentamente,


JOSE DEL CARMEN SANTAMARIA PEREZ
Jefe Oficina Asesora Alcaldía de Barrancabermeja
C.C. No. 13.567.033 de Barrancabermeja



NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA

PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

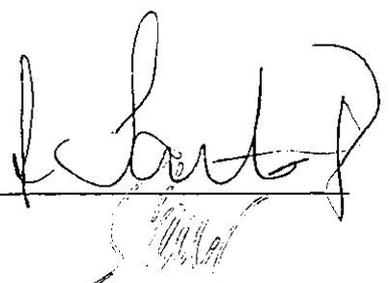
Ante el Notario Segundo del Circulo de Barrancabermeja,
hoy 12/06/2015 a las 12:19:23 PM compareció:

JOSE DEL CARMEN SANTAMARIA PEREZ

quien se identificó con C.C. número: **13567033**
y manifestó que el contenido de este documento es cierto y
que la firma que aparece en él es la suya



En constancia firma:




El compareciente



José Javier Rodríguez Luna
Circulo Notarial de Barrancabermeja
C.U.A. 255096 Notario Segundo

